

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTIAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela Maria de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



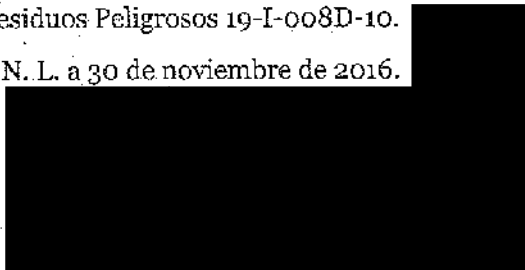
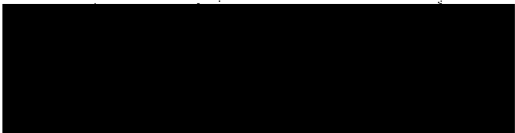
Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.580/16

**Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte
de Residuos Peligrosos 19-I-008D-10.**

Guadalupe, N. L. a 30 de noviembre de 2016.

JOSÉ RAMIRO CAVAZOS CAVAZOS.



Número de Registro Ambiental: CACBB1904911

Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.08/2010

En atención a la solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 05 de septiembre de 2016, registrada con el número de bitácora 19/HS-0036/09/16 e información adicional registrada con el número 19DER-02667/1611 de fecha 14 de noviembre de 2016, presentada por el C. JOSÉ RAMIRO CAVAZOS CAVAZOS; mediante los cuales solicita modificación para incluir 04 (cuatro) vehículos de la lista general en la autorización 19-I-008D-10 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos; y

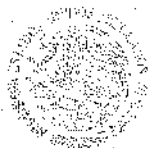
RESULTANDO

1. Que con fecha 25 de marzo de 2010, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.104/10, la Autorización número 19-I-008D-10 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: Aceite usado, Solventes y combustible alterno; para 02 (dos) vehículos con una capacidad de carga útil de 42,000 (cuarenta y dos mil) litros con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 17 de febrero de 2015, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.080/15, en el cual estableció la modificación a la Autorización 19-I-008D-10 donde se incluyeron 3 (tres) vehículos, quedando un total de 15 (quince) vehículos con una capacidad de carga útil de 214,500 (doscientos catorce mil quinientos) litros y 90 (noventa) toneladas, para la recolección y transporte de residuos peligrosos mencionados en resultando 1.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes**Oficio No. 139.003.01.580/16**

Federal de Procedimiento Administrativo: 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, ésta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que es PROCEDENTE su solicitud para incluir 04 (cuatro) vehículos en la autorización 19-I-008D-10, quedando el parque vehicular de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
181D/10	RECASA	2009	S3 TANQUE	3R9TA40729R020001	119UG8	42,000 lts.

TABLA 2.- Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
166D/13	KENWORTH	2006	T3 TRACTOR	3WKAD40X26F624889	590AG5	
167D/13	KENWORTH	2005	T3 TRACTOR	3WKAD40X95F623673	791ES3	
168D/13	CENTAUR0	2013	S3 TANQUE	3T9EA11C6DC200090	624WT5	43,500 Lts.
169D/13	KENWORTH	2002	T3 TRACTOR	3WKDD60X12F605690	302AJ8	
170D/13	CENTAUR0	2013	S3 TANQUE	3T9EA11C3DC200102	129WT6	43,500 Lts.
171D/13	RECASA	2010	S3 TANQUE	3R9TF4088AR020030	203UL2	42,000 Lts.
626D/13	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X47F804437	265ES6	
627D/13	CENTAUR0	2014	S3 TANQUE	3T9EA12C9EC200167	153WV2	43,500 Lts.
310D/14	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKAD40X17F639417	895EV9	
517D/14	KENWORTH	2008	T3 TRACTOR	3WKDD40X08F811936	456EW4	
518D/14	JIMENENCE	2015	S3 TANQUE	3R9CA12C7FC170046	169XP9	30 Ton.
114D/15	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKAD40X87F639415	149EW6	
115D/15	JIMENENCE	2015	S3 VOLTEO	3R9VA09B9FC170047	221XR2	30 Ton.
116D/15	JIMENENCE	2015	S3 VOLTEO	3R9VA09B2FC170049	222XR2	30 Ton.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





TABLA 3.-Modificación posterior a la aparición de la ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
334D/16	KENWORTH	2009	T 3 TRACTOR	3WKDD40X89F818487	29AD4B	
367D/16	FRUEHAUF	2002	S 3 TANQUE	3AWT343352X1000001	02TZ9B	43,000 lts.
368D/16	JIMENENCE	2015	S 3 TANQUE	3R9CF12C1FC170058	36TX9H	43,000 lts.
369D/16	CASTILLO	2013	S 3 TANQUE	3S9TA4260DC062047	604XB6	43,000 lts.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de unidades pertenecientes a la autorización 19-I-008D-10 es de 19 (diecinueve) vehículos; 1 (uno) señalado en la TABLA 1; 14 (catorce) señalados en la TABLA 2 y 4 (cuatro) señalados en la TABLA 3, con una capacidad de carga total de 343,500 (trescientos cuarenta y tres mil quinientos) litros y 90 (noventa) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultado 1, los cuales deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación emitidas por las Secretarías de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la TABLA 3, añadidos a la autorización número 19-I-008D-10, se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, siempre que los mismos no provengan de las actividades del sector hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014; en caso de pretender realizar la recolección y transporte de los residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos, deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.580/16

Las emergencias ambientales que se susciten en las unidades amparadas de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 3) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos, como lo establece la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- JOSÉ RAMIRO CAVAZOS CAVAZOS, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO.- JOSÉ RAMIRO CAVAZOS CAVAZOS, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- Que los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización número 19-I-008D-10 del 25 de marzo de 2010, emitida por ésta Delegación Federal, permanecen vigentes.

OCTAVO.- Que el presente documento deja sin efecto al oficio 139.003.01.080/15 de fecha 17 de febrero de 2015 emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

NOVENO.- Que la presente Autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

DÉCIMO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.580/16

Notifíquese la presente resolución al C. **JOSÉ RAMIRO CAVAZOS CAVAZOS**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ.

PCIM/ ANBE/ SSG/ HBG/ JAGM

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Victor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0036/09/16.

Número de Documento: 16DER-02667/1611.

